

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 126 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, **27 FEB. 2014**

**VISTO:**

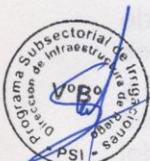
El Memorando N° 532-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de febrero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MIRIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 018-2014-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de enero de 2014, se autorizó la utilización de los recursos del Fondo MI RIEGO, en el marco de mencionada Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, hasta por la suma de S/. 22'281,131.00, a fin de ejecutar tres (03) Proyectos de Inversión Pública y siete (07) Estudios de Preinversión que resultaron aprobados y priorizados por el referido Comité Técnico de MI RIEGO, los cuales se detallan en el Anexo adjunto a la citada norma y entre los cuales figura el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín";



Que, a través del Informe N° 14-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/OFY, de fecha 04 de febrero 2014, el Revisor de Estudios, Especialista en Diseños de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha revisado el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", indicando, que el citado proyecto se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con código SNIP 252900, y con Declaración de Viabilidad de fecha 21 de marzo de 2013, por la OPI de la Municipalidad Distrital de Sicaya, producto de la revisión de la consistencia de sus metas y presupuesto del correspondiente Perfil y Expediente Técnico, conforme al cuadro comparativo que acompaña a su informe; asimismo, señala que en los Formatos SNIP F-15 y F-16 del Banco de Proyectos, se ha registrado como monto total de la inversión reformulada la suma de S/. 9'950,365.91, siendo las metas físicas compatibles y el presupuesto de obra ha sufrido un incremento de S/. 1'557,316.91, equivalente al 18.55 % en relación al presupuesto de inversión calculado en el estudio de pre-inversión del PIP viable; refiere también, que el Expediente Técnico contiene el Informe N° 068-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-38997-13, y la Resolución de Dirección General N° 013-14-MINAGRI-DGAAA, del 16 de enero del 2014, emitidos por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto, y dispone las obligaciones y compromisos que deberá considerarse o tomar en cuenta, en materia ambiental, a fin de su cumplimiento;

Que, el Revisor de Estudios, Especialista en Diseños concluye indicando, que se ha verificado que el Expediente Técnico contiene también la Resolución Administrativa N° 749-2011-ANA-ALA-Mantaro, del 21 de diciembre de 2011, por el cual se autoriza la ejecución de la obra, y se otorga licencia de uso de agua para su uso productivo agrario por un volumen máximo de 4'836,830 metros cúbicos, así como los Formatos F15 y F16, y en general señala, el Expediente Técnico evaluado posee una estructura de contenido acorde a los lineamientos contenidos en la respectiva normativa considerada en el PSI sobre el contenido mínimo de Expedientes Técnicos de Proyectos Hidráulicos de Irrigaciones, sin embargo, indica, se han formulado algunas observaciones que deberán ser absueltas, siendo las más sustanciales las referidas al Costo Unitario de la Mano de Obra del presupuesto del proyecto, y el diseño de un sistema de limpieza del desarenador proyectado;

Que, mediante el Memorando N° 047-2014-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 26 de febrero de 2014, el Coordinador Técnico DIR-Mi Riego, presenta a la Oficina de Estudios y Proyectos el levantamiento de las observaciones formuladas al referido Expediente Técnico y otorga conformidad al mismo, a fin de continuar con su trámite de aprobación respectivo;

Que, por los Memorandos N° 0071 y N° 134-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fechas 03 y 26 de febrero de 2014, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los Informes N° 14 y N° 21-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/OFY, del Revisor de Estudios, Especialista en Diseños de dicha Oficina, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", al haberse levantado las observaciones al mismo, solicitando su aprobación mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación y trámite correspondiente el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 126 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín”, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación y trámite correspondiente el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín”, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC “Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos, copia del Formato SNIP 16-Ficha de Registro en la Fase de Inversión –OPI/DGPM, de fecha de registro 13 de diciembre de 2013, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 9'950,365.91, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo,



Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín”, con Código SNIP N° 252900, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 9'950,365.91 (Nueve Millones Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 91/1/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y Supervisión, a precios al mes de octubre de 2013, y un plazo de ejecución de 390 (trescientos noventa) días calendario, el mismo que consta de 04 (cuatro) Tomos, compuestos por la Memoria Descriptiva, Estudios Básicos, Memorias de Calculo, Equipo Mínimo, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Ingeniería del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Estudio de Mecánica de Suelos, Análisis Granulométrico. Diseño de Mezcla y Potencia de la Cantera, Informe de Gestión Ambiental del Proyecto, entre otros, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario en la Resolución de Dirección General N° 013-14-MINAGRI-DGAAA.

**Artículo Cuarto.-** La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, Distrito de Sicaya-Huancayo-Junín”, conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Quinto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

